



ANA MANUELA OCHOA ARIAS Y CARLOS ANDRÉS BAQUERO DÍAZ

(MAGISTRADA, JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ)

(CANDIDATO DOCTORAL,
UNIVERSIDAD DE NUEVA YORK)

LA TRANSICIÓN HACIA EL ORIGEN

I. PUEBLOS INDÍGENAS Y TRANSICIONES: INTRODUCCIÓN

Los estados latinoamericanos, sin excepción, se construyeron atacando sistemáticamente a los pueblos étnicos. En las [historias nacionales](#), la participación de los pueblos indígenas, su visión y sus aportes fueron negados por medio de una combinación de memoria selectiva, racismo y violencia. Fue por medio del uso de las armas y de la historia que los pueblos indígenas fueron excluidos de los procesos políticos que construyeron lo que hoy conocemos como los Estados.

Para remediar esta situación, algunas etapas de transformación política se han visto como momentos para reparar a los pueblos indígenas e incluirlos directamente en los proyectos políticos. Por ejemplo, en algunos países de América Latina, las [constituciones](#) del siglo XX e inicios del siglo XXI fueron una oportunidad para incluir a los pueblos indígenas, fortalecer sus derechos y pluralizar la historia nacional que se había fundamentado en su desaparición. En esas constituciones, los derechos territoriales y la participación de los pueblos indígenas fueron tenidos en cuenta pero su materialización sigue sin cumplirse. En [algunos](#) casos, como en Ecuador y Bolivia, el reconocimiento de los derechos de los indígenas se acompañó del reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Con eso, la visión monolítica y jerárquica que se había usado en las constituciones anteriores, fue transformada por el pacto plurinacional y menos antropocéntrico propuesto por los pueblos y organizaciones indígenas.

En este blog nos preguntamos sobre otro tipo de transiciones, aquellas que ocurren en el cambio de los regímenes políticos que buscan responder a violaciones históricas de derechos humanos y en las que es posible volver a afirmar la importancia que tienen los pueblos indígenas. Una de las manifestaciones de la transición entre regímenes es aquella que se da para salir de un conflicto armado. La transición, vista desde muchos estados occidentales, es un momento para construir un futuro en el que no se repitan los hechos atroces que generaron la necesidad de cambiar las reglas sociales.

Sin embargo, desde la mirada de muchos pueblos indígenas, los procesos de transición son menos un mecanismo de mirada retrospectiva con fines prospectivos y más una mirada al pasado para poder volver al origen. En ese sentido, entendemos los procesos de transición desde la visión de los pueblos indígenas como un momento político en el que los pueblos proponen retomar la Ley de Origen, entendida como el conjunto de normas y reglas que regulan la relación entre la naturaleza, los pueblos indígenas y la sociedad mayoritaria. Para eso, en la primera parte de este blog explicamos qué entendemos por la Ley de Origen, para desde allí sustentar los aportes que los pueblos indígenas hacen desde sus cosmovisiones a los procesos transicionales. Y en la segunda, presentamos el caso de Colombia como uno en el que se ha pensado la transición reconstruyendo el origen.



LA TRANSICIÓN HACIA EL ORIGEN

II. ¿QUÉ ES LA LEY DE ORIGEN?

En muchos países de la región, los **pueblos indígenas** consideran que el derecho estatal es externo y es tan solo uno de los derechos que regula sus territorios. Por esa razón, el comportamiento y gobierno de los territorios indígenas se da implementado las normas que los pueblos indígenas y sus autoridades tradicionales han interpretado históricamente. Ese conjunto de normas, que no hacen parte de un canon escrito (como se conoce en Occidente), son las que regulan la relación que tienen los pueblos indígenas entre sí, con sus territorios, con la naturaleza y con otras sociedades.

En el caso de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Colombia), por ejemplo, la Ley de Origen es “la ley y la misión de conocer la **Ley de Sé** y velar para que no haya desequilibrio a través de los tributos (a’buro, zounu, ywi) que compensan el daño que causamos, y así pagar los tributos de todo cuanto existe: los árboles, el agua, la piedra, la lluvia, la atmósfera, la laguna”. Para estos pueblos, la Ley de Origen tiene una relación directa con el equilibrio y con el objetivo de que es posible para los seres humanos vivir en armonía con la tierra.

La Ley de Origen no es una norma sobre los cambios y sobre el futuro, si no es una serie de reglas que ya fueron dadas, que están escritas en los códigos naturales y que los pueblos indígenas conocen e interpretan a través de la relación con los territorios y las comunidades. El derecho indígena está basado en regulaciones antiguas, que no cambian y que se conocen a través de la relación con el territorio, la espiritualidad y las autoridades indígenas.

Hay dos elementos que parecen fundamentales para reflexionar sobre la transición desde la visión de los pueblos indígenas. Por un lado, a diferencia de muchas de las regulaciones estatales que están basadas sobre la idea de la transformación y la progresión hacia un nuevo futuro, la Ley de Origen ve la justicia en una relación que ya existió y que se rompió. De esa forma, tenerla en cuenta en los procesos de transición es tomarse en serio los conocimientos que tienen las autoridades indígenas sobre cómo eran las interacciones entre los pueblos indígenas y sus territorios antes de que se construyeran los Estados-nación. En vez de ver en el futuro el objetivo, la Ley de Origen empuja para repensar el pasado y construir definiciones jurídicas y sociales basadas en lo que ya se conoció, pero que se quebrantó o se desarmonizó.

En segundo lugar, la Ley de Origen no es una norma antropocéntrica porque incluye la participación de la naturaleza y los seres no humanos. Uno de sus elementos es el reconocimiento activo de la naturaleza y otros seres como sujetos que también participan de la construcción de la vida humana. En vez de entenderlos como objetos o seres que pueden ser apropiados, la Ley de Origen plantea en los momentos de transición una ruptura de la visión exclusivamente humana. Es por esto que en muchas ocasiones, los pueblos indígenas hacen énfasis en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza o su inclusión como víctima. Como otras **personas** lo han argumentado para el caso de Bolivia, **Colombia** y **Ecuador**, en esos procesos de cambio político se ha incluido la Ley de Origen para extender la visión sobre los derechos y el poder que tienen los seres no humanos. De esa forma, pensar las transiciones desde esta Ley es reconstruir la relación de las personas con los bosques, los ríos y los animales.



LA TRANSICIÓN HACIA EL ORIGEN

III. LA LEY DE ORIGEN Y LA TRANSICIÓN EN COLOMBIA

En Colombia entre 2010 y 2011 se consultó con los pueblos indígenas el [Decreto Ley 4633 de 2011](#), el cual reguló sus derechos a la restitución y reparación territorial. Según las [organizaciones](#) indígenas, el decreto incluyó la [cosmovisión](#) de varios pueblos indígenas. En sus principios, se estableció el respeto por la Ley de Origen, la ley natural, el derecho mayor y el derecho propio de los pueblos. Uno de los artículos más significativos de este decreto es el que define la reparación integral como “el restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial”. Asimismo, el artículo 3 reconoció que “para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra”.

Desde la visión de los pueblos, el concepto de reparación está relacionado con bienes materiales como las casas. Hechos como la muerte de sus familiares o la desaparición de pueblos y sus culturas son actos irreparables. Por ello, cuando hay afectaciones que impactan la vida, la cultura y las relaciones sociales, los pueblos hablan de alteraciones al equilibrio y la armonía.

Los pueblos indígenas tienen un conocimiento ligado a su visión del mundo, al territorio, a los sitios y los lugares sagrados en los que todo está integrado. Romper ese equilibrio significa romper el orden. Dicho en otras palabras, significa alterar la Ley de Origen. Cuando una persona hace daño a alguien, ese daño no sólo afecta a la familia, sino que cambia el todo porque desequilibra la relación con la naturaleza y las personas.

Los pueblos indígenas han ejercido históricamente su propia justicia desde su cosmovisión. Entre los componentes de esa justicia se encuentran “la lengua ancestral, los sueños, los ritos, los mitos, los pagamentos, la compensación por el daño causado, la consulta a los espíritus de la naturaleza, la confesión, los consejos, el arreglo directo entre las partes, la conciliación, la institución de la reciprocidad y su correlato del don-perdón, así como el respeto por la naturaleza, sus representaciones y narrativas” (p. 39). Estos componentes constituyen una visión diferente a la de Occidente, pues para los pueblos indígenas la justicia está integrada y ligada al buen vivir, a la armonía y a la conexión con la naturaleza.

Algunos de estos componentes de la propuesta indígena fueron incluidos en la legislación colombiana desde 2010, y luego de una década, han sido retomados por la jurisprudencia de la Jurisdicción Especial para la Paz ([JEP](#)), el tribunal creado en el proceso de paz con las FARC para juzgar los crímenes ocurridos durante la guerra. La JEP ha reconocido como [víctima](#) el territorio de cuatro pueblos indígenas en tres de los [macrocasos](#) abiertos. Estos reconocimientos judiciales son un ejemplo de cómo las visiones de los pueblos indígenas han sido retomadas por la justicia estatal.



LA TRANSICIÓN HACIA EL ORIGEN

IV. CONCLUSIÓN: VOLVER AL ORIGEN PARA CONSTRUIR EL FUTURO

En este blog exploramos la idea de cómo, desde la visión de algunos pueblos indígenas, los procesos de transformación política incluyen una definición que va más allá de las relaciones entre las personas humanas. Pensar los procesos de transición desde la visión de los pueblos indígenas es un llamado a redefinir el futuro desde el origen. Como lo mostramos, algunas constituciones latinoamericanas y más recientemente el proceso transicional colombiano, han incluido algunos mandatos de la Ley de Origen. En el caso de Colombia, legal y judicialmente se ha reconocido que el territorio también es una víctima del conflicto armado y por tanto un actor activo en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación. La sociedad tiene el reto de regresar a la construcción armónica que la guerra y el despojo rompieron con el territorio. Este llamado, el de construir procesos transicionales no antropocéntricos, es sin duda un desafío en otros países que busquen cambios políticos. Para esto, la sociedad debe volver a construir el equilibrio y reestablecer la armonía que se rompió entre los seres humanos y no humanos.

En este sentido, este escrito es también una invitación a los [pueblos indígenas de Venezuela](#), algunos de los cuales comparten fronteras, visiones y concepciones de la vida y de la justicia con los pueblos de Colombia, a participar en estos procesos de transición como actores políticos, fundamentados en sus leyes de origen o códigos naturales.





LA TRANSICIÓN HACIA EL ORIGEN

ANA MANUELA OCHOA ARIAS

Ana Manuela Ochoa Arias es una mujer indígena Kankuama quien en la actualidad se desempeña como Magistrada del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz. Es abogada de la Universidad de los Andes. Ana Manuela fue asesora jurídica de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), investigadora académica de la Universidad de los Andes, abogada-becaria de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y asesora jurídica del pueblo indígena Kankuamo.





LA TRANSICIÓN HACIA EL ORIGEN

CARLOS ANDRÉS BAQUERO-DÍAZ

Carlos Andrés Baquero-Díaz es abogado y politólogo de la Universidad de los Andes (Colombia) y es experto en derechos de los pueblos indígenas y racismo. Ha trabajado como académico en la Universidad de los Andes y con la sociedad civil en Colombia, en organizaciones como De-Justicia. Actualmente se encuentra haciendo un doctorado en la Universidad de Nueva York sobre pueblos indígenas, industria extractiva y burocracia estatal en la región Amazónica.

